

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.441

Martes 5 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2803719

MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN

Núm. 489 exento.- Tocopilla, 17 de marzo de 2026.

Vistos:

- 1.- El permiso de edificación N° 15, de fecha 16 de mayo de 2024, para una vivienda ubicada en Avenida Leonardo Guzmán N° 0180 de la ciudad de Tocopilla,
- 2.- El correo electrónico de Contraloría, solicitando información a la DOM sobre el permiso mencionado,
- 3.- El informe técnico, de fecha 16 de junio de 2025, de la Dirección de Obras, informando a Contraloría sobre las consultas efectuadas respecto de la emisión del mencionado permiso,
- 4.- El oficio N° 5061/2026, de fecha 9 de enero de 2026, de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Antofagasta, que se pronuncia sobre el permiso de edificación N° 15, de 16 de mayo de 2024,
- 5.- El Informe Técnico, Memorándum Interno N° 48/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, de la Dirección de Obras Municipales, indicando el acto administrativo de anulación del permiso de edificación N° 15 de 2024, por los motivos que allí se señalan,
- 6.- Lo consignado en el artículo 53° de la ley N° 19.880, sobre la invalidación administrativa de actos irregulares,
- 7.- Lo dispuesto en los artículos 12° y 56°, del DFL N° 1, de fecha 09.05.2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Considerando:

- 1.- Lo indicado por la Contraloría Regional de Antofagasta, en oficio N° 5061/2026, de fecha 9 de enero de 2026, en relación a "... la falta de acreditación del propietario y sobre el permiso de edificación otorgado en contravención al uso de suelo establecido en el Plan Regulador Comunal, la Municipalidad de Tocopilla deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes, considerando lo prescrito en el artículo 53° de la ley N° 19.880, sobre la invalidación administrativa de actos irregulares, informando de ello a esta Contraloría Regional, a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR...".
- 2.- Lo informado por la Contraloría Regional, respecto a que "... para la zona H3, ...se permiten los destinos de vivienda... y se prohíben expresamente 'todos los usos no indicados anteriormente', sin embargo, según las láminas de arquitectura... el proyecto aprobado incluye tres volúmenes de 4, 3 y 1 piso respectivamente, con una superficie total de 696,11 m², y 32 habitaciones con baño privado, características propias de un establecimiento de hospedaje, lo que evidencia un destino distinto al declarado."
- 3.- Lo indicado por la Contraloría General de la República al respecto, que ha sostenido que "... el uso de suelo y el destino son categorías distintas, y que cuando un instrumento de planificación territorial define usos o destinos permitidos, aquellos no mencionados se entienden prohibidos, debiendo prevalecer la intención del planificador expresada en dicho instrumento, sin que proceda una interpretación extensiva para admitir actividades no previstas, como el hospedaje", según lo indicado en el dictamen E739N25, de fecha 3 de enero de 2025, referido a un análisis realizado al Plan Regulador Comunal de Zapallar.

CVE 2803719

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Iníciase el Procedimiento de Invalidación del Permiso de Edificación N° 15, de fecha 16 de mayo de 2024, a nombre de don Herman Javier Rivera Chacana, RUT 9.821.227-2, representado por el Sr. Miguel Ángel Hernández Delgado, RUT 7.666.260-0, correspondiente a una vivienda de 696,11 m², ubicada en Avenida Leonardo Guzmán N° 0180, de la comuna de Tocopilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- Notifíquese, por la Dirección de Obras Municipales, el contenido del presente decreto al propietario del inmueble, don Herman Javier Rivera Chacana, RUT 9.821.227-2, domiciliado en Calle Alberto Rodríguez N° 121, de la ciudad de Tocopilla, y al representante legal, don Miguel Ángel Hernández Delgado, RUT 7.666.260-0, domiciliado en Calle Obispo Labbé N° 1518, de la ciudad de Iquique, para que formulen ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes, en defensa de sus intereses, si las hubiere.

3.- Dispóngase la devolución al propietario, del monto cancelado por concepto de aprobación de permisos de edificación, mediante boletín de ingreso folio N° 3963, de fecha 13/05/2024.

4.- Publíquese por la Dirección de Obras Municipales, el presente decreto, a través de una inserción en el Diario Oficial, con la finalidad de que los demás interesados conozcan al inicio del procedimiento de invalidación, atendido lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva publicación, formulen ante la Dirección de Obras Municipales, las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes, en defensa de sus intereses, si las hubiere.

5.- Remítase copia de todos los antecedentes del caso a la Contraloría Regional de Antofagasta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y al propietario del inmueble identificado.

Anótese comuníquese y archívese.- Ljubica Kurtovic Cortés, Alcaldesa.- Javier Araya Salamanca, Secretario Municipal.